



COMANDO DEL EJÉRCITO  
CENTRO FINANCIERO N° 2  
UOC  
\*\*\*\*\*

Asunción, 29 de abril de 2024.

**DICTAMEN N°: 39/2024.**

1. **ORIGEN:** Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército.
2. **ASUNTO:** Dictamen sobre utilización de Contrato Abierto.
3. **REFERENCIA:** Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 12/2024, “Servicios de Publicidad y Propaganda” con ID N.º 447.215.

**4. ANALISIS:**

- a. Visto la necesidad del Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército de solicitar la publicación en periódicos nacionales, de los eventos que la entidad asume por las publicaciones de carácter institucional, relacionados a los procesos Licitatorios, Servicios Excepcionales y la subasta de bienes entre otras necesidades, las documentaciones remitidas para el efecto y la solicitud de la misma para la realización del proceso en la modalidad de contrato abierto.
- b. Que, la Resolución DNCP 4.401 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley N° "7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Título II - Contrato Abierto - Artículo N° 43: Se establece las condiciones para la utilización del Contrato Abierto.
- c. La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N.º 2 – Comando del Ejército, ha verificado las documentaciones remitidas por el Centro Financiero N° 2, y su necesidad de adoptar la modalidad del Contrato Abierto, dando cumplimiento al Decreto N° 9.823 que reglamenta la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en su artículo N° 44 señala - Contratos abiertos. Los contratos abiertos se utilizarán cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del contrato. Deberá especificarse los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas, y contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo.

**5. CONCLUSION:**

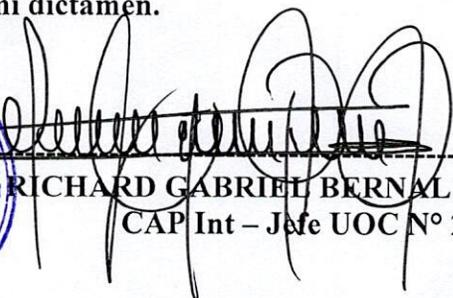
Es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 Comando del Ejército que, a partir del análisis realizado, se da cumplimiento a los principios rectores que rigen la Ley N° 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

**6. RECOMENDACIÓN:**

Elevar el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes para la prosecución del proceso de contratación.

Es mi dictamen.



  
RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA  
CAP Int – Jefe UOC N° 2